

**DECRETO No. 355 DE 2018 27 AGO. 2018**  
**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"**

**FI. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza No. 212 de noviembre 20 de 2017, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2018. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$ 1.305.499.189.273.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECTOR EDUCATIVO**

<b>A. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>\$ 664.021.508.222,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>\$ 664.021.508.222,00</b>

Que mediante Decreto No. 1067 de Diciembre 27 de 2017, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2018.

Que en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos por valor de \$5.189.541.000.00 en los Gastos de inversión para atender situaciones Administrativas que permitan garantizar la continuidad del Personal de apoyo que viene ejecutando actividades misionales en la Secretaría de Educación y se requiere provisionar recursos para atender el pago de la nómina del personal Docente y Directivo Docente de las Instituciones Educativas. Para lo cual el Secretario de Educación Dr. Robinson Casarrubia Cardona presentó la solicitud de traslados presupuestales mediante oficio GOBOL-18-035417 de Agosto 13 de 2018.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente

**DECRETO No. 355 DE 2018 27 AGO. 2018**

***“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”***

---

o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulto realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció: "(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, numero! 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y los disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 8i, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...) b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o

**DECRETO No. 355 DE 2018 27 AGO. 2018**

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"**

establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 1476 de fecha 13 de Agosto de 2018, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de **(\$5.189.541.000.00) CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.**

Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **(\$5.189.541.000.00) CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.** Según el detalle siguiente:

código	Nombre Rubro	fuen	contracredito
2	GASTOS		5.189.541.000,00
2.1.2	GASTOS GENERALES		57.600.000,00
2.1.2.1.2.003	Gastos y Comisiones Bancarias	6	24.197.104,00



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**DECRETO No. 355 DE 2018 27 AGO. 2018**

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"**

2.1.2.1.2.007.001	Servicio de Energía	6	18.002.896,00
2.1.2.1.2.009	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	6	15.400.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		5.131.941.000,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		4.230.510.467,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		4.096.916.880,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		2.894.504.512,00
2.2.1.1.1.1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS		50.941.000,00
2.2.1.1.1.1.1	GASTOS PERSONAL		47.802.638,00
2.2.1.1.1.1.1.3.007	Aportes de Salud	16	13.220.000,00
2.2.1.1.1.1.1.3.008	Aportes de Pensión	16	34.582.638,00
2.2.1.1.1.1.2	GASTOS GENERALES		3.138.362,00
2.2.1.1.1.1.2.1.0015	Dotación Ley 70 de 1988	16	3.138.362,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		2.566.366.150,00
2.2.1.1.1.2.1.2.001	Subsidio o Prima de Alimentación	13	607.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2.003	Bonificación por Servicios Prestados	13	1.959.366.150,00
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		277.197.362,00
2.2.1.1.1.3.1.2.003	Bonificación por Servicios Prestados	13	277.197.362,00
2.2.1.1.3	PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA - PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON OPERADORES PRIVADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA EN EL SERVICIO.		978.026.201,00
2.2.1.1.3.003	Contratación para el Servicio Educativo de Jóvenes y Adultos - Ciclo 2 - 6	14	971.850.100,00



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**DECRETO No. 355 DE 2018 27 AGO. 2018**

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018"**

2.2.1.1.3.004	Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a estudiantes del sistema de responsabilidad penal adolescente Dec 2383/15.	14	6.176.101,00
2.2.1.1.5	PROYECTO DE APOYO PEDAGOGICO A NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) Y TALENTOS EXCEPCIONALES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		224.386.167,00
<b>2.2.1.1.5.1</b>	<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>		<b>95.628.922,00</b>
2.2.1.1.5.1.001	Servicio Personal apoyo, Formación de docentes y Dotación (NEE)	14	95.628.922,00
2.2.1.1.5.2.	CAPACIDADES EXCEPCIONALES		128.757.245,00
2.2.1.1.5.2.1.001	Servicio Personal apoyo, Formación de docentes y Dotación (C.I)	14	128.757.245,00
2.2.1.2	AVANZA QUEDANDOTE EN EL AULA		133.593.587,00
2.2.1.2.3	PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION ESCOLAR COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE DERSERCIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		133.593.587,00
2.2.1.2.3.001	Internados Escolares	14	133.593.587,00
2.2.3	PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EDUCATIVA -EFICIENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EDUCACION-		901.430.533,00
2.2.3.2	BOLIVAR TICS AVANZA		881.430.533,00
2.2.3.2.1	PROYECTO DE TECNOLOGICA Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION Y EFICIENCIA DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		881.430.533,00
2.2.3.2.1.001	Conectividad para el Sector Educativo	14	881.430.533,00
2.2.3.3	PLAN DE BIENESTAR LABORAL SEDBOLIVAR		20.000.000,00
2.2.3.3.1	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE BIENESTAR, CAPACITACION E INCENTIVOS		20.000.000,00
2.2.3.3.1.001	Capacitación, Desarrollo humano, Bienestar laboral, incentivos y seguridad en el trabajo	16	20.000.000,00

## DECRETO No. **355** DE 2018 27 AGO. 2018

**“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$5.189.541.000.00) CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. según el detalle siguiente:

código	nombre rubro	fuen	crédito
2	GASTOS		5.189.541.000,00
2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		113.541.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		84.600.000,00
2.1.1.3.002	Honorarios	6	35.000.000,00
2.1.1.3.003	Remuneración Servicios Técnicos	6	49.600.000,00
2.1.2.1.2.001	Viáticos y Gastos de Viaje	6	28.941.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		5.076.000.000,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		5.076.000.000,00
2.2.1.1.1.1	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS		15.000.000,00
2.2.1.1.1.1.2.001	Viáticos y Gastos de Viaje	16	15.000.000,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE		4.780.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		4.171.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.001	Sueldos con Situación de Fondos	13	3.000.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.002	Sueldos sin Situación de Fondos	12	200.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.006	Horas Extras y Días Festivos con Situación de Fondos	13	893.320.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.007	Horas Extras y Días Festivos sin Situación de Fondos	12	77.680.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		609.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2.006	Prima de Navidad	13	305.000.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2.010	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	13	304.000.000,00
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		281.000.000,00
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		281.000.000,00

**DECRETO No. 355 DE 2018**

**“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2018”**

2.2.1.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		281.000.000,00
2.2.1.1.1.3.1.1.001	Sueldos con Situación de Fondos	13	261.000.000,00
2.2.1.1.1.3.1.1.004	Sobresueldo sin Situación de Fondos	12	20.000.000,00

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

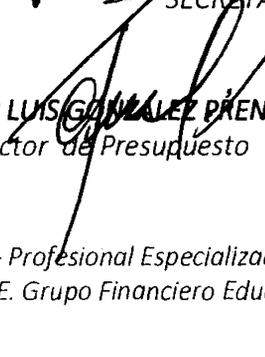
**27 AGO. 2018**

Dada en Cartagena D.T. y C., a los

  
**DUMEIK TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

  
**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.

  
**MERY LUZ TONDOÑO**  
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director de Presupuesto

  
Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRANO – Profesional Especializado  
Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación